

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO  
DE RELACIONES EXTERIORES Y LA UNIVERSIDAD  
MAYOR DE SAN ANDRÉS**

Conste por el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: (PARTES INTERVINIENTES)**

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación:

- a) El **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, representado legalmente por el Señor Ministro, Emb. Rogelio Mayta Mayta, designado por Decreto Presidencial N° 4389, de 09 de noviembre de 2020, como Ministro de Relaciones Exteriores, con domicilio ubicado en la calle Junín esquina Ingavi N° 1099, que en adelante se denominará el "MINISTERIO".
- b) La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**, representada legalmente por su Rector, M.Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 182/2021, de 21 de abril de 2021, con domicilio en la Av. Villazón N° 1995, Monoblock Central, Piso 1, que en adelante se denominará la "UMSA".

**SEGUNDA: (ANTECEDENTES)**

El Parágrafo I del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado, establece que la Educación Superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual considerará los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

El Ministerio de Relaciones Exteriores constituye la Entidad rectora de las relaciones internacionales del Estado Plurinacional de Bolivia que desarrolla la gestión de Política Exterior para la defensa de su soberanía, independencia e intereses, mediante la aplicación de la Diplomacia de los Pueblos por la Vida en beneficio de las y los bolivianos, conforme al Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 465, de 19 de diciembre de 2013, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.

El numeral 23 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, concordante con el numeral 29, Parágrafo II del Artículo 4 de la Ley N° 465, dispone que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado tienen la atribución de suscribir Convenios institucionales e interministeriales en el marco de sus competencias.

La Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) constituye una institución de educación superior, autónoma y gratuita, fundada mediante Decreto Supremo de 25 de octubre de 1830, con personalidad jurídica de acuerdo a los Artículos 52 del Código Civil y 92 de la Constitución Política del Estado. Se encuentra compuesta por diferentes Carreras y Facultades.

Su Estatuto Orgánico aprobado por el 1er. Congreso Interno de la Universidad Mayor de San Andrés de 31 de octubre 1988 reconoce como Máxima Autoridad Universitaria al Rector; el cual constituye la Máxima Autoridad Académica, Ejecutiva, Representativa y Administrativa de la Universidad, según su Artículo 24. Asimismo, el Artículo 26 del citado

Estatuto Orgánico reconoce como atribuciones del Rector, aquella de representar oficialmente a la Universidad.

Mediante Decreto Supremo N° 1321, de 13 de agosto de 2012, se promueve y consolida la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas.

En ese marco, el "MINISTERIO" y la "UMSA" han convenido suscribir el presente convenio interinstitucional de cooperación para el desarrollo de Pasantías y Trabajo Dirigido.

### **TERCERA: (OBJETO)**

Por el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación, el "MINISTERIO" y la "UMSA" se comprometen a implementar un sistema de Pasantías para estudiantes de los últimos cursos de las diferentes Carreras y la modalidad de graduación por Trabajo Dirigido para estudiantes habilitados a optar por esa Modalidad de Titulación, que se identifique con los objetivos de ambas instituciones.

### **CUARTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)**

#### **4.1. Del "MINISTERIO":**

- a) Facilitar a los estudiantes la información, infraestructura y elementos requeridos para el cumplimiento de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- b) Designar el personal técnico y profesional que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento de los trabajos de los estudiantes durante la vigencia de las Pasantías y/o Trabajos Dirigidos, quienes se constituirán en los tutores institucionales.
- c) Presentar a requerimiento de la "UMSA", un informe de evaluación de las actividades asignadas a los estudiantes.
- d) Enviar a la "UMSA" solicitudes para Pasantías, de acuerdo a las necesidades y a requerimiento de las diferentes áreas organizacionales del "MINISTERIO".
- e) Otorgar estipendio económico a los estudiantes que realicen Pasantías en el "MINISTERIO", de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y previo cumplimiento del procedimiento y requisitos legales establecidos.

#### **4.2. De la "UMSA":**

- a) Difundir en sus diferentes Facultades las solicitudes del "MINISTERIO" y enviar las hojas de vida de los aspirantes, si los hubiera, para la selección respectiva.
- b) Asignar a los estudiantes los tutores académicos respectivos en los casos que así lo requieran para que realicen el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas.

- c) Poner a disposición del "MINISTERIO" el resultado de los trabajos presentados por los estudiantes.
- d) Transmitir nómina de estudiantes que realicen Pasantía y/o Trabajo Dirigido, para aceptación del "MINISTERIO".
- e) Mantener contacto continuo con el "MINISTERIO", a objeto de poder atender cualquier contingencia que se presentará durante la realización de Pasantía y/o Trabajo Dirigido.
- f) Proveer de un seguro de salud a los estudiantes seleccionados para realizar pasantías o Trabajo Dirigido, mismo que deberá ser verificado por el "MINISTERIO" previo al inicio de la pasantía.

#### **QUINTA: (PASANTÍA)**

La Pasantía o Práctica Profesional, constituye una experiencia que contribuye, como primera forma de contacto con el mundo laboral, a completar la formación del estudiante con un trabajo relacionado con su Carrera.

La vigencia de la Pasantía variará según su naturaleza, necesidades académicas del estudiante y del "MINISTERIO", no siendo inferior a tres meses ni mayor a seis meses.

El horario a cumplir será determinado por mutuo acuerdo entre el pasante y la Dirección General de Asuntos Administrativos del "MINISTERIO".

#### **SEXTA: (TRABAJO DIRIGIDO)**

El Trabajo Dirigido, es una modalidad de titulación en la cual el estudiante interviene, en el área de su profesión, en la identificación, análisis y solución de un problema concreto en el seno de una organización. Tiene por objeto acercar al estudiante a los problemas prácticos del mundo laboral.

Todo proceso debe sujetarse al Reglamento General de Graduación de la "UMSA" referido a esta modalidad y a los lineamientos establecidos por cada carrera; debiendo elaborarse, como primer paso, términos de referencia que enmarquen el trabajo de los mismos que se presentarán a la Dirección de la respectiva carrera del estudiante, debidamente refrendados por el tutor académico, contraparte institucional del estudiante.

La duración del Trabajo Dirigido, responderá a las necesidades académicas del estudiante y del "MINISTERIO", no siendo inferior a ocho meses ni mayor a doce meses, pudiendo ampliarse excepcionalmente previa aprobación de la Dirección de Carrera correspondiente de la "UMSA" en consulta con el "MINISTERIO".

#### **SÉPTIMA: (HORARIOS)**

Los horarios de la Pasantía y/o Trabajo Dirigido se definirán por mutuo acuerdo entre el (la) Pasante y el "MINISTERIO", dentro las horas hábiles.

8

#### **OCTAVA: (TELETRABAJO)**

La modalidad de teletrabajo podrá ser aplicada a los estudiantes en el ámbito del presente Convenio, a efectos de preservar su salud y evitar contagios mientras persista la situación de pandemia mundial, previa autorización de la Dirección General de Asuntos Administrativos del "MINISTERIO" y a requerimiento del área o unidad organizacional donde el estudiante realice sus actividades, instancia que a su vez deberá efectuar la supervisión del teletrabajo.

#### **NOVENA: (NATURALEZA DEL CONVENIO)**

El Convenio que se suscribe no se halla sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación obrero patronal ni dependencia funcionaria entre el "MINISTERIO" y los estudiantes comprendidos dentro de las actividades objeto del mismo.

#### **DÉCIMA: (CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN)**

Los estudiantes admitidos a realizar las actividades que las diferentes áreas o unidades organizacionales del "MINISTERIO" les asignen, deberán guardar la más estricta reserva y confidencialidad con relación a la información a la que tuvieron acceso como consecuencia de las actividades efectuadas, no pudiendo bajo ningún concepto ser compartidas o transferidas a ninguna persona natural o jurídica; ni difundida o publicada, sin autorización escrita por parte del "MINISTERIO", siendo pasibles a sanciones, según corresponda.

#### **DÉCIMA PRIMERA: (DE LA DOCUMENTACIÓN GENERADA)**

La documentación que sea generada por el estudiante durante el tiempo de pasantía como ser notas, informes, trabajos de investigación u otros, corresponden al dominio único y exclusivo del "MINISTERIO".

#### **DÉCIMA SEGUNDA: (COORDINACIÓN)**

La coordinación de las actividades relativas a la Pasantía y/o Trabajo Dirigido, en el marco del presente Convenio se halla a cargo de la Dirección General de Asuntos Administrativos por el "MINISTERIO" y las diferentes Direcciones de Carrera por la UMSA.

#### **DÉCIMA TERCERA: (MODIFICACIÓN)**

El presente Convenio podrá ser modificado las veces que fuera necesario, previo acuerdo de Partes, a través de comunicación escrita entre ambas.

Dichas modificaciones surtirán efecto a partir de la firma de la adenda que formará parte del Convenio principal.

#### **DÉCIMA CUARTA: (SOLUCION DE CONTROVERSIAS)**

Las posibles dudas o controversias suscitadas en la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas a través de consultas amistosas entre las Partes.

#### **DÉCIMA QUINTA: (RESOLUCIÓN)**

El presente Convenio quedará resuelto por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores o por acuerdo expreso entre Partes, sin otra formalidad que la comunicación de la decisión por escrito al domicilio señalado con treinta (30) días de anticipación.

En caso de resolverse el presente Convenio, las actividades iniciadas y en curso en el marco del presente Convenio continuarán hasta su conclusión.

#### **DÉCIMA SEXTA: (ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA)**

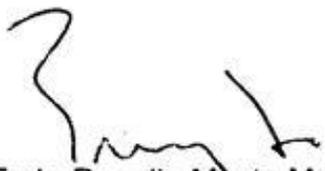
El presente Convenio cobrará vigor a partir de la suscripción y tendrá una vigencia de cinco (5) años, pudiendo renovarse mediante adenda, previo acuerdo y evaluación de las Partes.

Al fenecimiento del presente Convenio, cuando no se haya renovado, las actividades iniciadas y en curso continuarán hasta su finalización, incluso aquellas sin haberse emitido Resolución correspondiente por la "UMSA", hayan sido requeridas por el "MINISTERIO". Para tal efecto se aplicará las cláusulas del presente Convenio.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: (CONFORMIDAD)**

Las Partes intervinientes expresan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación, comprometiéndose a su estricto cumplimiento, en señal de lo cual firman en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez.

La Paz, 08 JUN 2021



Emb. Rogelio Mayta Mayta

**MINISTRO  
MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES**



M.Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas

**RECTOR  
UNIVERSIDAD MAYO DE SAN  
ANDRÉS**